

# ISBM

INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL

Oficinas Administrativas Centrales: Calle Guadalupe No. 1346 y 1350, Col. Médica, San Salvador, El Salvador, C.A.  
Conmutador 2239-9200. UACI: 2239-9220 y 2239-9221; Telefax: 2239-9267

Correlativo:18

**RESOLUCIÓN No. 248/2018-ISBM**  
**MODIFICATIVA DE INCREMENTO DEL 20% DEL MONTO MÁXIMO TOTAL DEL**  
**CONTRATO DE SUMINISTRO DE SERVICIOS No. ME-030/2018-ISBM**  
**LICITACIÓN PÚBLICA No. 005/2018-ISBM**  
**“SUMINISTRO DE SERVICIOS DE MEDICINA ESPECIALIZADA Y SUB**  
**ESPECIALIZADA, PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA**  
**ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR**  
**MAGISTERIAL DURANTE EL PERÍODO DE ENERO A DICIEMBRE DE 2018”**  
**FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS PROPIOS**

**RESOLUCIÓN No. 248/2018-ISBM**, Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, San Salvador, a las **catorce horas con cuarenta y dos minutos** del día cinco de septiembre de dos mil dieciocho.

**VISTO:**

El contrato de suministro de servicios número **ME-030/2018-ISBM**, suscrito entre el ISBM y **MARIO ARNOLDO MONTOYA VILLACORTA**, en virtud de la Licitación Pública No. 005/2018-ISBM, referente al “SUMINISTRO DE SERVICIOS DE MEDICINA ESPECIALIZADA Y SUB ESPECIALIZADA, PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL DURANTE EL PERÍODO DE ENERO A DICIEMBRE DE 2018”, mediante el cual se pactó el suministro de los servicios de OFTALMÓLOGO, en el Municipio de SAN SALVADOR, con un monto máximo total de hasta **VEINTICUATRO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$24,000.00) IVA INCLUIDO** y montos máximos mensuales de hasta **DOS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 2,000.00) IVA INCLUIDO**, distribuidos según el siguiente detalle:

MONTO MENSUAL PARA CONSULTA	MONTO MENSUAL PARA PROCEDIMIENTOS, VACUNAS O PRUEBAS	MONTO MÁXIMO MENSUAL EN US\$ IVA INCLUIDO	MONTO MÁXIMO TOTAL EN US\$ IVA INCLUIDO
\$ 600.00	\$ 1,400.00	\$ 2,000.00	\$24,000.00

**Y CONSIDERANDO:**

- I. Que el tres de septiembre de dos mil dieciocho, la Sub Dirección de Salud, solicitó a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), tramitar el 20%

de incremento sobre el monto total contratado para veintiocho contratos suscritos en la Licitación Pública No. 005/2018-ISBM, dentro de los cuales se encuentra el contrato de suministro de servicios número **ME-030/2018-ISBM**.

- II. Que según informe emitido por las administradoras de los contratos doctoras Carmen Elizabeth Molina Linares y Lidia Beatriz Gil de Fonseca, en el que se establece la necesidad de dar continuidad a los tratamientos de servicios de medicina especializada y sub especializada a los afiliados al ISBM durante el año dos mil dieciocho, siendo necesario un incremento del veinte por ciento del monto total del contrato debido a la alta demanda en la prestación del servicio de **OFTALMÓLOGO** en el municipio de **SAN SALVADOR**.
- III. Que la UACI, determinó que se han cumplido los requisitos establecidos en la LACAP y su Reglamento indicando que en la Cláusula "VIII) MODIFICACIÓN" del contrato en referencia se especifica: "El presente Contrato podrá ser modificado dentro de sus respectivas cláusulas, en cualquier momento durante la vigencia del mismo. Lo anterior previo requerimiento y justificación de la Sub Dirección de Salud. El ISBM, podrá autorizar aumentos de los montos mensuales y totales establecidos, siempre que exista la propuesta del o los Administradores del Contrato con el visto bueno de la División de Supervisión y Control debidamente justificada por la División de Servicios de Salud. El incremento se autorizará mediante una resolución modificativa al Contrato. El Contratista se obliga a mantener los precios ofertados. También podrá modificarse de mutuo acuerdo por situaciones de caso fortuito o fuerza mayor. Cuando fuere necesario el Contratista deberá modificar o ampliar el monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato según lo indique el ISBM y formará parte integral de este contrato". Todo lo anterior, de acuerdo a los artículos 82 bis literal "g" y 83-A de la LACAP, según los cuales dicho contrato es modificable conforme a lo requerido por la Sub Dirección de Salud, por lo que está dentro de lo establecido por la LACAP.
- IV. Que corre agregada al expediente administrativo, la respectiva Certificación de Disponibilidad Presupuestaria, emitida por la Jefa del Departamento de Presupuesto de la Unidad Financiera Institucional del ISBM.

**POR TANTO:**

Según los considerandos antes expuestos, de conformidad a lo establecido en los artículos 1 y 65 de la Constitución de la República; 2, 20, 21, 22 y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; 82 BIS literal "g", 83-A y 84 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; y conforme a la cláusula "**VIII) MODIFICACIÓN**" del contrato de suministro número **ME-030/2018-ISBM**; y Certificación de los Acuerdos tomados por el Consejo Directivo del ISBM, en el Punto **SEIS, Sub Punto SEIS Punto UNO** del Acta Número **DOSCIENTOS TREINTA Y DOS**, de sesión ordinaria de Consejo Directivo del ISBM, celebrada en la ciudad de San Salvador, el día cuatro de septiembre de dos mil dieciocho, **RESUELVE:**

- I. Modificar el contrato de suministro número ME-030/2018-ISBM; según el siguiente detalle:

- a) Cláusula Tercera "**FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO**", en el sentido de incrementar el monto total del contrato en un veinte por ciento equivalente a **CUATRO MIL OCHOCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 4,800.00)** estableciéndose que por los servicios suministrados el ISBM pagará conforme a los precios ofertados durante el período contratado un monto máximo total de hasta **VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$28,800.00) IVA INCLUIDO.**

Los administradores del contrato en conjunto con la Jefatura de la División de Supervisión y Control, efectuarán la distribución del incremento para ser utilizado durante el año dos mil dieciocho, según las necesidades de atención en consultas, procedimientos o vacunas.

- b) Cláusula Sexta: "**GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**", en el sentido de incrementar el monto de dicha Garantía en la cantidad de **QUINIENTOS SETENTA Y SEIS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 576.00)**; siendo el nuevo monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato de **TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 3,456.00).**

- II. Mantener las demás cláusulas, condiciones y documentos contractuales vigentes sin ninguna modificación. **COMUNIQUESE.**



**LIC. JUAN FRANCISCO CARRILLO ALVARADO**  
**DIRECTOR PRESIDENTE ISBM EN FUNCIONES**

Según Acuerdos tomados por el Consejo Directivo del ISBM en el Punto 9, del Acta No. 230 y Punto 11 del Acta No. 232, de Sesiones Ordinarias de Consejo Directivo de fechas 22 de agosto de 2018 y 04 de septiembre de 2018.



V.O. B.O.  
**UNIDAD JURÍDICA ISBM.**  
KBVR/Wmom/Deam

**Dr. Mario Arnoldo Montoya Villacorta**  
**DOCTOR EN MEDICINA**  
**J.V.P.M. No. 7013**

**MARIO ARNOLDO MONTOYA VILLACORTA**  
Contratista

Dr. Fernando de Mendive Viqueza  
DOCTOR EN MEDICINA  
J.V.P.M. Nº 7013